



AREA PRESIDENCIA
GABINETE DE LA PRESIDENCIA

FPuche

Resolución del Sr.DIRECTOR INSULAR

Fecha:27/04/2016

JUAN CARLOS PEREZ FRIAS

R0000414473

CABILDO INSULAR DE TENERIFE
ENTRADA INTERVENCIÓN

29 ABR 2016

Nº

Vista la próxima celebración por parte de la Asociación Española contra el Cáncer, de la tradicional cuestación anual, que este año tendrá lugar el próximo día 5 de mayo, con cuya recaudación se facilita a esta entidad el poder seguir realizando su labor humanitaria en beneficio de la sociedad tinerfeña.

RESULTANDO que la Asociación Española contra el Cáncer es una institución humanitaria de carácter voluntario, benéfico asistencial y de utilidad pública, que posee personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica y patrimonial para el cumplimiento de sus fines, sin ánimo de lucro, que acomoda su actuación a los principios de independencia, imparcialidad, neutralidad, transparencia y colaboración.

RESULTANDO que con carácter habitual por esta Corporación se hace entrega de un talón en concepto de donativo a la referida institución humanitaria por importe de seiscientos euros (600,00€), que es entregado en acto público por la Presidencia de la Corporación a una de las mesas petitorias que a lo largo de la jornada de cuestación anual, se instalan en la ciudad.

RESULTANDO que la AECC dentro de sus actividades programadas y con el fin de mejorar las condiciones de vida de los afectados por esta enfermedad, ha creado dentro del programa denominado "Mucho x vivir" el proyecto "Programa Acuático", cuyo contenido detallado se recoge en la memoria adjunta, y cuyo objetivo es mejorar la calidad de vida de las pacientes operadas de cáncer de mama, principalmente, a través de la prevención de la aparición del linfedema.

RESULTANDO que si bien no se establece una temporalización concreta, la memoria recoge que el desarrollo del programa y la inclusión de usuarias en el mismo, estará activo durante once meses, estableciendo la evaluación anual del programa, debiendo a estos efectos, materializarse durante el presente ejercicio 2016.

RESULTANDO que existe crédito adecuado y suficiente en la partida presupuestaria 16.0101.2311.48940, tal como queda acreditado en el documento contable que se adjunta al presente acuerdo.

RESULTANDO que consta en el Anexo II de las Bases de Ejecución del Presupuesto Corporativo para esta anualidad, el carácter de nominativa de la presente subvención.

CONSIDERANDO que la Base 75ª establece que se conceptuarán como subvenciones nominativas, aquellas que, como excepción legalmente prevista a la concurrencia competitiva, podrán concederse de forma directa por encontrarse previstas nominativamente en el Presupuesto General de esta Corporación Insular. Para su concesión, tramitación y justificación se estará a lo dispuesto reglamentariamente, así como en el acuerdo de otorgamiento.

CONSIDERANDO que la Ordenanza General de Subvenciones de este ECIT, aprobada en acuerdo Plenario de fecha 23 de diciembre de 2004, establece en su artículo 19 que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto de esta Corporación. A estos efectos, el artículo 20 establece que éstas serán concedidas por Resolución del Consejero, previa presentación por la entidad beneficiaria de entre otros, una memoria de actividades a realizar y presupuesto de gastos e ingresos. Su justificación se llevará a cabo con la presentación de una liquidación del presupuesto y una memoria de actividades realizadas.

CONSIDERANDO que el órgano competente para el otorgamiento de la presente subvención, en atención a su carácter de nominativa, en virtud de lo dispuesto en la Base 27 de las de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio económico 2016 y al Decreto de la Presidencia de 3 de agosto de 2015, la ostenta el Director Insular de Hacienda de esta Corporación.

CONSIDERANDO, que la referida Ordenanza General de Subvenciones establece en su art. 5 que el otorgamiento de subvenciones por el Cabildo Insular de Tenerife deberá cumplir entre otros requisitos, la fiscalización previa de los actos administrativos de contenido económico, en los términos previstos en las Leyes, de conformidad con lo establecido igualmente en el acuerdo núm. 22 adoptado en sesión plenaria de 23 de diciembre de 2004, por el que se aprueba la normativa reguladora del sistema de fiscalización previa de subvenciones, en su apartado Cuarto, punto 3, donde se establece que el otorgamiento, abono y justificación de las subvenciones nominativas se someterá a fiscalización previa plena.

CONSIDERANDO, que consta en el expediente informe con fecha de 25 abril del corriente, de la intervención General en sentido favorable al otorgamiento, si bien se recoge como observación la necesidad de dar operatividad a lo establecido en la nueva redacción del artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el que se establece que la BDNS operará como sistema nacional de publicidad de las subvenciones.

A la vista de lo expuesto, RESUELVO:

PRIMERO: Conceder a la Asociación Española contra el Cáncer, con C.I.F. G-28197564 y N.I.T. 9836, la subvención por importe de SEISCIENTOS EUROS, (600,00€) con objeto de llevar a cabo el proyecto denominado "Programa Acuático", estableciendo que esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera

Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

SEGUNDO: Aprobar el citado gasto en fase contable ADO, teniendo el mismo aplicación en la partida presupuestaria 16-0101-2311-48940.

TERCERO: El abono se efectuará por el Presidente de esta Corporación mediante entrega en acto público de un talón nominativo a favor de la referida entidad, que tendrá lugar en una de las mesas petitorias instaladas a estos efectos en la ciudad el próximo día 5 de mayo del corriente.

CUARTA: La justificación de la cantidad aportada se efectuará a través de la presentación de una liquidación del presupuesto y una memoria de las actividades realizadas. Dicha justificación habrá de ser aportada antes del 31 de mayo del año 2017.

753
Centrado en el libro de Resoluciones de
los Tribunales de Órganos Desconcentrados,
al folio 112 a 112 ob.

23 ABR. 2016

El Vicesecretario General



EL DIRECTOR INSULAR

JUAN CARLOS PEREZ FRIAS

